

RESOLUCIÓN NÚMERO 003215 DE 22 SEP 2025

«Por la cual se elimina la connotación de alta seguridad del Complejo de Jamundí, se denomina y destina los pabellones que albergaban personas privadas de la libertad clasificadas en nivel uno de seguridad»

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Y
CARCELARIO**

En uso de las facultades conferidas los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, modificadorio del artículo 16 de la Ley 65 de 1993, determina "Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el Inpec. El Inpec, en coordinación con la Uspec, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos".

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, facultan al director para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los que la población sindicada o condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o ejecución de la pena impuesta por las autoridades judiciales competentes.

Que mediante Resolución 4123 del 14 de septiembre de 2020, el Director General del INPEC, reclasificó el complejo de Jamundí como Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Seguridad de Jamundí con código 242 y sigla COJAM.

Que el Subdirector de Seguridad y Vigilancia a través de radicado GESDOC 2025IE0155599 siguiendo instrucciones de la Dirección General, solicitó al Grupo de Asuntos Penitenciarios el traslado de ochenta y seis (86) privados de la libertad del Complejo de Jamundí a otros ERON que ofrezcan mayores condiciones de seguridad y evitar posibles afectaciones del orden interno.

Que la Dirección General, mediante Resolución 6911 de 2025 ordenó el traslado de (86) privados de la libertad que se ubicaban en los pabellones 7 del bloque II de la Estructura 1 (masculino) y 18 del Bloque IV de la Estructura III (femenino) del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Jamundí a otros ERON con pabellón de Alta Seguridad.

Que mediante oficio 2025IE0181738 el Director de Custodia y Vigilancia, requirió a la Oficina Asesora de Planeación proyectar acto administrativo para eliminar la connotación de "Alta" seguridad al 242 COJAM y destinar el pabellón 7 de las Estructura I para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad y el pabellón 18 de la Estructura III para albergar

RESOLUCIÓN NÚMERO 008215 DE 22 SEP 2025

«Por la cual se elimina la connotación de alta seguridad del Complejo de Jamundí, se denomina y destina los pabellones que albergaban personas privadas de la libertad clasificadas en nivel uno de seguridad»

personas privadas de la libertad de género femenino condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad del Complejo de Jamundí.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario eliminar la connotación de "Alta" seguridad del complejo de Jamundí y destinar los pabellones 7 y 18 para albergar población privada de la libertad clasificada en diferentes niveles de seguridad con el objeto de maximizar el aprovechamiento de los cupos y mitigar el hacinamiento de los Establecimientos de Reclusión a cargo del INPEC.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Modificar.* Modificar la denominación del Complejo de Jamundí, así:

CODIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
200	DIRECCION REGIONAL OCCIDENTAL N° 2 SEDE CALI	DROCC
Departamento del Valle de Cauca		
242	Complejo Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad de Jamundí	COJAM

ARTÍCULO 2. Denominar y destinar los pabellones del Complejo Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad de Jamundí, así:

Estructura No 1		
Bloque	Denominación	Destinación
BLOQUE I	Pabellón 1 (No genera Cupo)	Visita íntima
	Pabellón 2	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas o condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
	Pabellón 3	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
	Pabellón 4	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
	Pabellón 5	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad Incluye sector UTE (No genera cupo)
	UTE No genera cupo	UTE del COMPLEJO
BLOQUE II	Pabellón 6	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
	Pabellón 7	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
		Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa	Para albergar por sistema Sisipec a los privados de la libertad a cargo del Complejo que se encuentren hospitalizados

RESOLUCIÓN NÚMERO 1003215 DE 22 SEP 2025

«Por la cual se elimina la connotación de alta seguridad del Complejo de Jamundí, se denomina y destina los pabellones que albergaban personas privadas de la libertad clasificadas en nivel uno de seguridad»

Estructura No 2		
Bloque	Denominación	Destinación
BLOQUE III	Pabellón 8	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
	Pabellón 9	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
	Pabellón 10	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
	Pabellón 11	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
	Pabellón 12	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
	Pabellón 13	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
	Pabellón 14	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad

Estructura No 3		
Bloque	Denominación	Destinación
BLOQUE IV	Pabellón 15	Para albergar personas privadas de la libertad de género femenino condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
	Pabellón 16	Para albergar personas privadas de la libertad de género femenino condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
	Pabellón 17	Para albergar personas privadas de la libertad de género femenino procesadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
	Pabellón 18	Para albergar personas privadas de la libertad de género femenino condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
		Para albergar personas privadas de la libertad de género femenino condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
BLOQUE V	Pabellón 19	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
	Pabellón 20	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad

ARTÍCULO 3. La Dirección Complejo Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad de Jamundí proyectará las modificaciones al reglamento de régimen interno, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4. El Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad de Jamundí, notificará el contenido del presente acto administrativo a las autoridades judiciales, administrativas de su jurisdicción.

ARTÍCULO 5. La Oficina Asesora de Planeación, comunicará la presente resolución a la USPEC y dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, previstas en el artículo 7 del Decreto No. 4151 de 2011.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008215 DE 22 SEP 2025

«Por la cual se elimina la connotación de alta seguridad del Complejo de Jamundí, se denomina y destina los pabellones que albergaban personas privadas de la libertad clasificadas en nivel uno de seguridad»

ARTICULO 6. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 7. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir la fecha de expedición, deroga la Resolución 4123 del 14 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los,

22 SEP 2025

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

O.L LEONEL RÍOS SOTO
Jefe Oficina Asesora de Planeación (c)

ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Control de Legalidad

Revisado por: Dra. Yury Bibiana García Lozano - Coordinador GRECO 
Elaborado por: Prof. Esp. Eduardo Guzmán - Coordinador GRUDO 
Fecha de elaboración: 09/09/2025
Archivo: C:\Users\EGUZMANG\Documents\OFPLA GRUDO 2025\Resoluciones\Resol Por la cual se elimina la connotación de Alta Seguridad a COJAM destina pabellones 7 y 18 para PPL de diferentes niveles de seguridad